



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RMN 104/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 106 /11

Sucre, 09 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 01 de marzo de 2011, emitida por el Sr. Rodolfo Aviles Ayma, DIPUTADO NACIONAL – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL – MAS IPSP, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, denuncia en cumplimiento a sus atribuciones y facultades de representante nacional, pidiendo se esclarezca irregularidades en el Pleno del H. Concejo Municipal, con los siguientes antecedentes:

- a) Indica que ha sido de su conocimiento que el Concejal: Sr. José Santos Romero Mostacedo, del 11 al 26 de enero de 2011, no ha asistido a las Sesiones del Pleno y de Comisión del H. Concejo Municipal, en ese sentido, hubiere contravenido el art. 33 Parágrafo I. numeral 3) de la Ley 2028 de Municipalidades y es una falta la inasistencia injustificada por más de tres sesiones ordinarias continuas o seis discontinuas en el mes, en ese sentido, el Concejal José Santos Romero Mostacedo, hubiere subsumido su conducta en la norma invocada (textual) y el Parágrafo II del art. 33 de la Ley 2028 de Municipalidades, prescribe que los infractores a los establecido en el art. 33 I. de la Ley 2028, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el art. 36 de la norma invocada precedentemente.
- b) Señala también que su inasistencia a las Sesiones Ordinarias es de conocimiento pleno de todos los señores Concejales, especialmente de la Concejal Secretaria, que es la persona que efectúa el control de asistencia de los señores Concejales (art. 38 inc. a) y b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal, a la simple verificación la Concejal Secretaria (Profesora Arminda Corina Herrera), debía poner en conocimiento del Pleno, para luego ser remitido a la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Sucre, señala que el silencio guardado por la Concejal Secretaria, constituye una omisión de faltas, contravención e ilícitos penales. El ocultamiento de información hacia el Pleno por parte de la Concejal Secretaria (Profesora Arminda Herrera) es atentatoria a la ética y transparencia a la que tanto pregonan en el discurso..... y finalmente indica en su denuncia, que deberán proceder conforme manda el art. 35 de la Ley 2028 de Municipalidades: 1) Al Concejal Sr. José Santos Romero Mostacedo, por no haber asistido por más de tres Sesiones Ordinarias y de forma continua en el mes de enero de 2011 y 2) A la señora Concejal Secretaria Profa. Arminda Corina Herrera, por haber encubierto y omitido su función de denunciar dicha irregularidad al Pleno del Concejo Municipal., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado remitir la denuncia a la Comisión de Ética, para su procesamiento correspondiente.

Que, sobre el tema, se tiene el art. 35 –I de la Ley de Municipalidades y dice: "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo"

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno, en el caso presente, existe una denuncia expresa presentada por el señor Sr. Rodolfo Aviles Ayma, DIPUTADO NACIONAL – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL – MAS IPSP, mediante nota de 01 de marzo de

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

30 N° 090 Reg. Cód. 298/10
Pob. de RM. A. L. C. M.
EX-087
P. S. A. J. M.

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N 104/11

2011 (original), en este sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno en contra de los siguientes **CONCEJALES**:

a) Señor Concejal José Santos Romero Mostacedo, por no haber asistido por más de tres Sesiones Ordinarias y de forma continua del 11 al 26 de enero de 2011, al Concejo Municipal, a las Sesiones Plenarias y de Comisiones, estableciendo una presunta y supuesta contravención al art. 33 Parágrafo I. numerales 1) y 3) de la Ley de Municipalidades y las que sean calificadas y precisadas por la Comisión de Ética, en base a los antecedentes de la denuncia presentada por el Sr. Rodolfo Aviles Ayma, DIPUTADO NACIONAL. ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL MAS -IPSP, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades (se adjunta la referida denuncia en original).

b) Señora Concejal Secretaria: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, por haber encubierto y omitido su función de denunciar dicha irregularidad al Pleno del Concejo Municipal, conforme se indica en la referida denuncia, estableciendo una presunta contravención del art. 38 inc. a) y b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal y las que sean calificadas y precisadas por la Comisión de Ética, en base a los antecedentes de la denuncia presentada por el Sr. Rodolfo Aviles Ayma, DIPUTADO NACIONAL. ASAMBLEA LEGISLATICA PLURINACIONAL MAS -IPSP, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades (se adjunta la referida denuncia)

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

SECRETARIO a.i H. CONCEJO MUNICIPAL

